

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°433
12/01/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13568/2021

Quilmes, 28/12/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-8781-S-2019;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.568/2021 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Diciembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-8781-S-2019. Ref.: Reconocimiento de deuda y Decreto -Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la Asociación Civil Atlético Metropolitana, correspondiente al Período 2019 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13568/2021

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2019 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-8781-S-2019

Asociación Civil Federación Metropolitana. \$ 39.000,00.-

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 20 de Diciembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.568/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4460/2021

Ordenanza N° 13569/2021

Quilmes, 28/12/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-13927-U-2019;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.569/2021 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Diciembre del 2021, la cual forma parte integrante del presente como Anexo Único;

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.569/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2021, cuya redacción forma parte integrante del presente como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4461/2021

ANEXO ÚNICO

VISTO

El Expediente N° 4091-13927-U-2019. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto Municipal N° 0641/2021, el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de abonar las diferencias de las modificaciones salariales de la Ley N° 10.471 para los profesionales incluidos en la Carrera Médico Hospitalaria, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24°

y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

ANEXO ÚNICO

VISTO

El Expediente N° 4091-13927-U-2019. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto Municipal N° 0641/2021, el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de abonar las diferencias de las modificaciones salariales de la Ley N° 10.471 para los profesionales incluidos en la Carrera Médico Hospitalaria, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13569/2021

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a las personas que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2019 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-13927-U-2019

CARACCIOLI	GUILLERMO FAVIO	2,947.87
RODRÍGUEZ	LUIS JUAN	2,943.45
HARISPE	AIDA NILDA	2,221.83
SCALEA	ADRIÁN DARÍO	1,806.13
ARAUCO FLORES	HILDA VERÓNICA	1,733.89
GELVEZ	ANA LUCIA	1,705.73
MALLO	ROXANA ANASTASIA	1,773.79
LEDESMA	JOSÉ LUÍS	1,686.94
CONQUERO	MARCELA FABIANA	1,686.94
GIMENEZ	MIRIAN EDITH	3,229.85
ELLEMBERG	JUANA ANGÉLICA	2,232.53
AGUILAR	MIRIAM EVA	2,275.48
VAN KOOTEN	NELIDA	2,231.41
ESCOBAR	NÉSTOR OMAR	2,650.09
MAGNAGHI	ALEJANDRA GABRIELA	2,894.95
PRIGIONI	JORGE DANILO	2,216.70
ZIVOLUPOV	VÍCTOR	2,533.91
ÁLVAREZ GARCÍA	ERNESTO ALFREDO	3,102.09
BARBONI	ANA MARIA	4,443.80
CHAVAT	ANA OFELIA	2,850.90
RODRÍGUEZ	GABRIELA ROSA	2,526.40

BAZAN	LILIANA MABEL	2,526.40
POZO	RICARDO JOSÉ	2,526.40
GALLARDO GALLARDO	DIELA DEL CARMEN	2,202.05
CASTILLO	GLADYS NILDA	2,157.95
POZZI	LUÍS ALBERTO	2,187.35
CARBONE	GUSTAVO CARLOS	2,508.02
MIRANDA	CLAUDIA LIDIA	2,508.02
AMBROGETTI	NÉSTOR LUÍS	3,128.53
FLORES	NORA LILIA	2,828.85
RONANDUANO	MARIA GABRIELA	3,119.72
LOUSA	SILVIA GRACIELA	3,084.46
SCABUZZO	MARCELO RUBÉN	2,366.90
PERALES	GABRIEL JORGE	2,003.71
VERGARA	MARTIN	2,489.67
RIVAROLA	ELENAIRENE	2,806.82
CAPPARELI..J	NÉSTOR JOSÉ	3,466.67
MENA RODRÍGUEZ	ANA MARIA	3,174.75
NOBILE	GUILLERMO OMAR	2,965.33
ESQUIVEL	RUBÉN ARMANDO	3,434.72
CERLON	CECILIA MÓNICA	2,172.65
FERRER	AMELIA ELENA	3,053.62
DE LUCA	CARLOS MARIA	2,598.25

BORZI	MARIA VICTORIA	2,172.65
CLAROS	MARIA INÉS	2,157.95
GARCÍA PALACIOS	JOSE FRANCISCO	3,434.72
ABREGU	BLANCA ENRIQUETA	2,052.98
SANDOVAL ENRÍQUEZ	SEGUNDO ABEL	2,771.59
LÓPEZ AJURIA	ARACELI AUREA	2,172.65
DEL DEO	LEONOR	2,290.39
MONTIVERO	LETICIA VERÓNICA	2,142.47
GARCÍA	MARISA LAURA	2,709.87
ZEА MELODIAS	GUALBERTO FREDY	1,574.35
CERDA	PATRICIA ESTELA	1,887.84
MANCO	ALICIA MABEL	2,784.77
BUCICH	VERÓNICA	1,698.70
NYICZKY	VERÓNICA ELIZABET	3,530.55
CABALLERO	MARCELO JOSÉ	1,818.55
GIMENEZ	MIRTA MABEL	2,452.25
ARMENDANO	ALEJANDRO SERGIO	2,113.87
LISTORTI	JORGE DARIO	2,718.70
MURUA	GLADYS ROSA	2,265.52
GRONDA	CLAUDIO MARCELO	2,784.77
BARRA ARAUJO	JORGE LUÍS	2,481.45

DINARDO	TERESITA CRISTINA	1,936.33
PAYERO	BEATRIZ SUSANA	2,076.42
OCAMPO	MARCELA ALEJANDRA	1,654.51
CEJAS	SILVINA RAQUEL	1,710.45
FRIAS	MARCELA CECILIA	1,675.25
DOMÍNGUEZ	CARINA LAURA	1,815.24
GARCÍA 2,886.08	HORACIO GERMAN	
SPENA 1,661.96	DANIEL ALBERTO	
GIL	LAURA MABEL	1,699.82
MORALES	OSVALDO REYNALDO F.	1,875.15
PIZZUTO	MIGUEL MARIO	3,434.72
PANTA NIEVES	PEDRO ENRIQUE	2,756.77
SPINOLA	MARIA ISABEL	3,358.72
SAMOJLIK	GRACIELA ANA MARIA	2,228.22
CAMERO ZUNIGA	CARLOS ROSALIO	2,425.83
FERNÁNDEZ	VILMA MONICA	1,947.25
BUITRON	ELIZABETH JUDITH	1,647.00
CORTES	MARIA CELESTE	1,802.01
IRCZYC	LUCIANA HIPOLITA	1,773.21
BARRANTES ESTEVES	MELVIN HERCULES	3,315.45

BOSCHINI	MARIELA VERÓNICA	1,902.95
GWOZDZ	JAVIER LUCIANO	1,788.79
HUERTA RODRÍGUEZ	EGO ROBERTO	2,028.11
SAIZARBICTORIA	MIRIAM LILIANA	2,431.38
GUGLIOTTA	MARCELA ALEJANDRA	2,133.94
GIORGIO	GABRIELA ANDREA	2,674.62
ESCOBAR	SILVIA ROSARIO	3,767.44
JARA	SUSANA CRISTINA	1,944.68
GUEDE	FABIAN ALBERTO	3,170.78
SÁNCHEZ ROALCABA	JOSE MIGUEL	2,623.27
INFANTE	MARIA CRISTINA	2,046.62
JOURDAN	DANIELA VIVIANA TERE	2,577.40
GALARZA	CLAUDIO ALEJANDRO	2,343.80
DIMANGO	ANDREA LILIANA	1,875.15
ARIAS	MIRIAM RAQUEL	2,389.68
BARNES	MARIA EUGENIA	1,894.59
GARCIA MEZA	RONALD ALEJANDRO	2,673.32
FLORES GARCIA	VICENTE ROLANDO	2,740.10
LADUX	MARCELA ADRIANA	1,838.99
NAGIB	PATRICIA MÓNICA	1,735.94
TOLEDO	CLAUDIO DANIEL	2,335.46

JUSTINIANO	CRISTINA CONCEPCIÓN	1,960.86
PÉREZ	ADELINA LUCIA	2,265.49
LOUSA	MARIA CRISTINA	1,843.40
NOBILE	SILVANA MARISA	1,749.16
PIRAINO	CLAUDIA BEATRIZ	2,368.80
RIOS	MARIA JESÚS	2,203.51
RUBINI	LUCIO MARCELO	1,861.23
MARTINEZ Y TROYON	SUSANA EDITH	2,057.19
ROMANO	SUSANA ALICIA	1,783.51
VARGAS SUÁREZ	JUAN RENE	1,953.00
FIGUEROA	GABRIELA	1,743.89
CASTRO	PATRICIA MARGARITA	1,855.65
NISHIMURA	MARIA FERNANDA	1,778.24
BRINGAS	MIRIAM ALEJANDRA	1,642.40
DIONISI	MARINA SELVA	2,392.37
GUEDE	HERNÁN MAURICIO	2,352.13
OJEDA	ROSA ESTHER	2,060.01

Z A H O R A
MARIANA

2,131.27

GONZÁLEZ

WALTER

EDGARDO

2,477.48

GIMENEZ BE	NORMATRIZ	2,131.27
BONINO 1,679.36	FEDERICO JOSÉ	
M O L I N A WALTER	ROBERTO	2,377.38
P A N I G A T T I ADRIANA	MIRIAM	2,118.51
MEDINA 2,069.39	PABLO LEONARDO	
P I N G E T MARIELA	EDIT	1,674.39
ROMANO NORRI 2,332.64	MARIA ANTONIETA	
MARTÍNEZ LI	GLORIA LIAN	1,729.08
PECUCH	SILVANA ANDREA	1,674.38
ZITO 1,588.42	LIDIA NANCY	
AGUILAR 1,515.67	MARISA EDITH	
L O P E Z SANDRA	PAOLA RITA	1,664.43
GORGONE	JORGE WATER	2,101.44
BRAVO AQU	OMARLES	1,609.52
F R A N C O ADRIANA	ELOISA	1,654.51

TEJERA 1	ESTELA GLADYS	1,609.52
SILES TORRICO	LUZMA	1,783.75
BUSTOS MAYR 1,808.65	ERWIN BENJAMIN	
MAS 1,609.52	LAURA JUDITH	
LICHARDI 1,823.52	OSVALDO RUBÉN	
PADOVANI ELV	MARIARA	1,823.52
SEGALES SALVADOR	JULIO RAFAEL	1,803.66
A D A N S A LUCIANO	JOSÉ	1,654.51
B A R T O L O M E GEORGINA	EDITH	1,654.51
GÓMEZ 1,689.31	EDUARDO ALBERTO	
CASTRO	SILVINA	1,823.52
PEPE VA	YANINÆERIA	1,823.52
LOPRESTI	GINO	1,654.51
MOLINA 2,601.10	MARA LORENA	
GONZALES USTARIZ 2,280.42	WILSON CLAUDIO	
LUNA 2,086.52	GLADYS BIBIANA	

GUTIÉRREZ MORALES	JUAN		1,929.79
MAC SWEENEY 1,654.51		HUGO LEONARDO	
MORENO 1,654.51		MARIA VIRGINIA	
ARMELLA 1,823.52		CORINA MARIEL	
UGARTE 1,793.70		MARCELO JAVIER	
VEGA CÉSPEDES	JOSÉ DOMINGO		1,783.75
COSTAMAGNA 1,766.33		RODOLFO RAFAEL	
B E N Í T E Z MARIELA		NOEMÍ	1,783.75
ADAMI 1,654.51		MARIA CARLA	
MOREIRA 2,282.93		MARIA TERESA	
VALDEZ 1,818.55		GABRIELA AÍDA	
PRADO 1,982.43		GABRIELA PAOLA	
MELGAREJO 1,597.80		GUILLERMO RAMÓN	
MÁLAGA RE	OSCAR	NE	2,592.99
FUENTES ISLA	SANDRA	ESTELA	1,642.08
BERRA SUÁREZ	NATALIA		2,067.89

PONCE
1,642.08

ERNESTINA

MUÑOZ
AN

YESICA DREA 1,642.08

BÁEZ
2,067.89

SEBASTIÁN MATÍAS

GONZÁLEZ	LUÍS HERNÁN	1,629.61
LEVANO PERALTA	FANNY	1,973.11
BRUNO	NATALIA FERNANDA	1,798.62
CÓRDOBA CASTRO	MARIANA VERÓNICA	1,726.84
PEREYRA	JUAN MARTÍN	1,629.61
BIANCHI	SAMANTA PAULA	1,982.59
FRANZGROTE	CRISTINA EDITH	2,564.44
MOLINAUSKAS	SILVIA INÉS	1,672.61
CHAVES	CARLOS AUGUSTO	1,982.59
MONTI	PATRICIA SUSANA	2,541.42
BOYE	CLAUDIO ROBERTO	2,470.57
VEGA	CLAUDIA VIVIANA	2,535.87
GIORDANINO	OSCARÁNGEL	2,123.07
MÉNDEZ	NORMA LUCINDA	1,574.35
LEÓN HUAMAN	CARLOS EDUARDO	1,865.77
SEGURA	LUISA MARGARITA	1,865.77

DEL RIO	LEONARDO RODOLFO	1,617.21
FREGOSI	ROXANA ELIZABETH	1,689.28
DUARTE	SILVIA CONCEPCIÓN	1,934.28
GARCÍA	RITA MÓNICA	1,757.87
VILLALBA	ROXANA FABIANA	1,574.35
CABRERA	KARINA ELIZABETH	1,953.11
SMIRIGLIA	AMALIA MARIEL	1,654.51
GIMENEZ	LEANDRO ELVIO	1,617.21
BAUTA	ANALIA	1,617.21
DE LA GUARDA CALLE	JHOANA CAROLINA	1,632.12
SATLER	VÍCTOR HUGO	1,574.35
CIANCI	ARIEL ANTONIO	2,022.91
CATALANO	CLAUDIO FERNANDO	2,895.64
LÓPEZ	PATRICIA IRENE	1,604.78
MASSOLO	LUÍS EMILIO	1,684.59
GELOS	ROSANA ALEJANDRA	1,562.60
RUEDA	ZULEMA BEATRIZ	2,478.77
BOSCATO	NADIA SUSANA	1,562.60
ANDRÉU	MARCELA LETICIA	1,604.78
CHÁVEZ PACHECO	ELÍAS AGAPITO	1,722.14
BLASCO	JORGELINA MARTHA	1,604.78
DÍAZ	DEBORA JIMENA	1,841.79

MENA	SILVIA ELENA	1,722.14
IBERO	MARIA CECILIA	2,003.88
ANACLETO FALLA	SAÚL	1,686.94
LORENZANI	CLAUDIA ALEJANDRA LI	1,938.46
CORSIGLIA	MAYRA Yael	1,938.46
BENÍTEZ	MÁXIMO ALCIDES	1,592.67
VINK	LILIANA LAURA	1,938.46
DI GREGORIO	MARIA ROSA	1,938.46
MAGURNO	MARIA ADRIANA	1,938.46
SILVA	STELLA MARIS	1,938.46
PALACHI	SUSANA GRACIELA	1,919.63
GUERRERO	MARCELA ALEJANDRA	1,938.46
RIVAS	VANESA	1,642.30
PETRUZZI	MARIA ANDREA	1,823.30

VERA PENACHI	CESAR EDUARDO	1,722.14
GARCÍA	GONZALO GABRIEL	1,539.15
DE BENEDETTI	PABLO ARIEL	1,637.70
SARLI	ADRIÁN DARÍO	1,562.60
RIVERA	VIVIANA	1,562.60
PARDO	MARIA EUGENIA	1,550.87

GOYA	ALEJANDRO	1,824.19
QUISPE DÍAZ	ERNESTO GROVER	1,710.42
LUQUE	SILVIA GRACIELA	1,710.42
JUAREZ YAÑEZ	MARIA ANGÉLICA	1,682.26
FARFAN COELLO	TALÍA	1,672.87
PETRUZZI	PATRICIA ROSA	1,785.52
SENMACHE GALANTI	MANUEL ERNESTO	1,785.52
LÓPEZ ZAVALETA	SILVANA MARIA	1,550.87
BOCCUZZI	SILVIA VIVIANA	1,550.87
SAIDMAN	GABRIELA ROXANA	1,929.79
PASCAL ÁLVAREZ	JESSICA CATHERINE	1,550.87
DE LA ROSA	VÍCTOR HUGO	2,237.41
BASUALDO	MARIANA BELÉN	2,682.07
KULAY	YOLANDA ELISABETH	1,929.79
GUTIERREZ	SANDRA SUSANA	2,441.48
CARIDE	LISANDRO	2,141.01
RIVAS	MARIA JOSÉ	1,550.87
CHAPARRO	DIEGO EZEQUIEL	1,550.87
FORTUNATO	MARIA GABRIELA	1,840.92
ASPILLAGA OSSES	ALAN ALBERTO	1,929.79
CORTINA	VALERIA PAULA	1,912.19

LOVATO PÉREZ	JUAN HERBERT	2,015.72
ARREGUI RODRÍGUEZ	MARISA	1,909.11
PÉREZ	GISELA LORENA	1,539.15
CONTRERAS	MÓNICA GRACIELA	1,909.11
DUCANT	MIRTA STELLA MARIS	1,539.15
ROMERO	LUÍS ALBERTO	1,571.52
SCHWERER	NOEMÍ	1,539.15
ESCOBAR	MARIA LAURA	1,539.15
FLORES ÁVILA	JAIME FRANCISCO	2,202.21
ARRIETA	MARIA SILVINA	1,539.15
JARA	FABIANA MARIEL	1,539.15
GROSSINI	PAULA MARISA	1,539.15
PICONE	LUCIO SEBASTIÁN	2,219.81
FERRANDO	SEBASTIÁN ARIEL	1,971.16
MERLI	VANINA LORENA	1,912.19
ALZUGARAY	SANDRA GABRIELA	1,702.72
MERKT	LUCIANA VERÓNICA	1,539.15
BUSTAMANTE	CLAUDIA LORENA	1,890.28
BRAVO	CYNTHIA EVELIN	1,539.15
MORENO	AGUSTÍN	1,527.40
SÁNCHEZ	IGNACIO RAFAEL	1,534.92

MACAGNO	SONIA ELISABETH	1,894.59
CASTELLINO	MARIA RAQUEL	2,078.11
MIGUEL	MARIA ALEJANDRA	1,762.04
CHARIATTI	OSCAR ISMAEL	1,894.59
SÁNCHEZ	JOSÉ MARIA	1,508.60
PAEZ	GUSTAVO WALTER	1,607.10
OTERO	SANDRA NOELIA	1,515.67
ALARCÓN SPLAWSKI	WALTER DARÍO	1,515.67
PINASCO	MARTA KARINA NOEMÍ	1,515.67
MAGNONI	CARLOS JOSÉ	1,675.25
ALBERTON	VALERIA GABRIELA	1,515.67
ANDRADA	MARIA EUGENIA	1,515.67
BARRERA	MANUEL RENE	1,876.99
FRERS	DIEGO JAVIER	1,574.35
BONINO	MARIANO	1,515.67
CABEZAS	MARIA CECILIA	1,515.67
YLLATOPA LÓPEZ	GUSTAVO ADOLFO	1,637.67
ANZA	JULIA MARISOL	1,750.32
BUSTAMANTE	MARIA ALEJANDRA	1,750.32
COSTANTINO	MARISOL	1,750.32
RUIZ DÍAZ BORDON	GLORIA BEATRIZ	1,539.15

ORELLANA	NATALIA ALEJANDRA	1,879.78
PARDINI	GABRIELA ESTER	2,003.88
MARTÍNEZ	SILVINA DANIELA	1,876.99
ÁVILA	MARIO MARCEL	2,531.69
MITA TAPIA	MARCELA	2,531.69
FERNÁNDEZ CID	HERNÁN GERARDO	1,865.13
SIMONI	MARIA CECILIA	1,859.39
ACEVEDO	CLAUDIA ELISE	1,865.13
CHICO	CESAR MAXIMILIANO	1,859.39
CUELLO	SILVIA BEATRIZ	1,503.95
DI GIORNO	GASTÓN	2,070.61
RUESTES	SILVANA ROMINA	1,503.95
GOYA	MELISA	1,529.02
AGUAYSA CARRILLO	CHRISTIAN RODRIGO	1,859.39
GIANGRECO	CRISTIAN JORGE	1,503.95
CANAL ODICIO	HERNÁN	1,859.39
BALDEARE NA	MANUEL ANTONIO	1,503.95
MONZÓN	LETICIA CENOBIA	1,492.20
SUÁREZ	GISELA PAOLA	2,025.31
GIL	GONZALO NICOLÁS	1,445.27
LARUMBE	PABLO ESTANISLAO	633.28
URRIZA	VICTORIA	600.91

DURE	MARIA CRISTINA	520.29
FAVERO	ELIZABETH ROSANA	456.77
RECALDE	BÁRBARA	538.39
KEHOE	PATRICIO	423.14
PEZOIMBURU	MARTÍN EDUARDO	2,328.90
VAZ	MARIA SOLEDAD	1,637.67
OLLER	EDUARDO ADRIÁN	3,626.21
NUGNES	SILVIA LILIANA	2,886.14
BARBIS	ELIZABETH BEATRIZ	2,820.04
ROMERO	GLADYS NOEMÍ	2,381.26
FIESTAS MARTÍNEZ	JOSÉ ISIDRO	2,172.65
YLLATOPA LÓPEZ	MARCO ANTONIO	3,466.67
GHEZZI	MARTA GRACIELA	2,113.87
PUCCIO	DORA SILVIA	1,926.62
VALZURA 2,784.77	MARCELA PATRICIA	
FERREYRA 1,823.14	MARCELO MIGUEL	
RIVADEMAR 2,840.19	SONIA MARIELA	
MAGALDI 2,343.80	ANTONIO GERARDO	
CARI TITO	WENCESLAO	2,852.72
CORREA	DELIA LEONOR	2,251.59
FASSANO	GRACIELA BEATRIZ	1,737.26

LAVADO	OLGAALICIA	1,605.96
NAVARRO	HÉCTOR HUGO	2,723.15
MELLI	HERMINIA ISABEL	1,771.33
ABRAHAM	SONIA CRISTINA	2,192.49
BELTRAME	MARIA CRISTINA	1,674.38
RACHANSKI	CARINA ELENA	1,642.08
OTAMENDI	DANIELA	2,086.52
VÁSQUEZ MOJALOTE	WALTER HERIBERTO	1,811.10
DIAZ	ZULEMA ESTER	1,793.70
NAVARRO	RUBÉN MIGUEL	1,863.27

RAMÍREZ SOSA	HUGO MERCEDES	1,649.54
RIVERO	VERÓNICA ALEJANDRA	1,642.08
DI CICCIO	ALICIA BEATRIZ	2,011.97
ANACLETO FAYA	ROMEO	1,686.94
GARCÍA LANOZA	MARIA CRISTINA	1,762.04
VEIRA	JOHN	1,527.40
DORONZORO	GLORIA DE LOS	1,480.48
	ÁNGELES	
1.P.S		79.299,62
1.O.M.A		31.717,37

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$ 27.048,21 (veintisiete mil cuarenta y ocho con 21/100) producido por la aplicación del Artículo 1º en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 23.00.00 FF 11O Partida 1.1.1.0 "Retribuciones del Cargo" Partida 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" Partida 1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario" Partida 1.1.6.0 " Contribuciones Patronales" Partida 1.1.7.0 "Complementos" ; se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.3.1.1. "Retribuciones Extraordinarias" en la Jurisdicción mencionada con anterioridad Cat. Prog. 01.00.00., la suma de \$ 27.048,21 (veintisiete mil cuarenta y ocho con 21/100).-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores. -

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVASE.

QUILMES, 20 de Diciembre de 2021.

Fdo. FABIO RBAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

DECRETO 4461/2021

Ordenanza N° 13570/2021

Quilmes, 28/12/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-5462-D-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.570/2021 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Diciembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-5462-D-2021. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las

prestaciones realizadas por Aquiles Leandro Oviedo, correspondiente al Período 2020 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13570/2021

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-5462-D-2021.

Oviedo Aquiles Leandro	\$ 102.979,00.-
-------------------------------	------------------------

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de pesos ciento un mil doscientos cuarenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 101.244,56.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 2.5.1.0. "Compuestos Químicos", 2.5.4.0 "Insecticidas, Fumigantes y Otros" y la Partida 4.3.9.0 "Equipos Varios" de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Programática 01.00.00 se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la siguiente Partida 1.1.1.0 "Retribuciones del cargo", en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Programática 01.00.00 Fte. Fto. 110 en la suma de Pesos ciento un mil doscientos cuarenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 101.244,56.-)

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 20 de Diciembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.570/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en

la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendente

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4462/2021

Ordenanza N° 13751/2021

Quilmes, 28/12/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-7767-D-2021; Ref.: Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022.

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.571/2021 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Diciembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expte. N° 4091-7767-D-2021. Ref.: Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13571/2021

ARTICULO 1º: FIJASE el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022 en la suma de \$ 28.098.734.241,94 (PESOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) de conformidad al detalle obrante de fojas 19 a fojas 331 del Expediente N° 4091-7767-D-2021 y que forma parte de la presente Ordenanza, y según el siguiente detalle:

CONCEJO DELIBERANTE	\$ 330.600.474,83
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$27.768.133.767,11
TOTAL	\$28.098.734.241,94

ARTICULO 2º: ESTIMASE el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022 en la suma de \$ 28.098.734.241,94 (PESOS VEINTIOCHO MIL NOVENA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) de conformidad al detalle obrante de fojas 05 a fojas 18 del Expediente N° 4091-7767-D-2021 que forma parte de la presente Ordenanza, y según el siguiente detalle:

RECURSOS ORDINARIOS SIN AFECTACIÓN: \$16.538.074.613,12

RECURSOS ORDINARIOS CON AFECTACIÓN: \$11.560.659.628,82

ARTICULO 3º: APRUEBANSE las Planillas de Cargos y Horas-Cátedra por Categoría Programática de conformidad al detalle obrante de fojas 332 a fojas 368 del Expediente N° 4091-7767-D-2021 que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: APRUEBANSE los clasificadores presupuestarios (Recursos por Rubro, Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos por Finalidad y Función y Gastos por Fuente de Financiamiento) que obran de fojas 614 a fojas 707 del Expediente N° 4091-7767-D-2021 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: ESTIMANSE, como fuente financiera para el Ejercicio 2022, los fondos existentes al cierre del Ejercicio Fiscal para el año 2022 en \$ 350.000.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES), los cuales se incluyen en el Artículo 2º.

ARTICULO 6º: ESTIMASE, como aplicación financiera para el Ejercicio 2022, la deuda flotante en \$ 750.000.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES), nivel que se incluye en el Artículo 1º.

ARTICULO 7º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para efectuar las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias cuando las fuentes financieras excedan a las aplicaciones financieras, y para autorizar al tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, de acuerdo a los Artículos 68º y 69º del Decreto Provincial N° 2980/00, hasta la suma de \$ 168.000.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES).

ARTICULO 8º: ESTIMASE el gasto tributario de acuerdo al siguiente detalle: Tasa por Servicios Urbanos Municipales:

Beneficio Artículo 88º- Título I:

Eximiciones a Jubilados y/o Pensionados -Veteranos de Guerra- Entidades de Bien Público y Religiosas: \$ 136.655.863,00

ARTICULO 9º: ESTABLECESE el sueldo mínimo vigente al 1 de octubre de 2021 para el Personal Administrativo Clase III ingresante a la Administración Municipal para el régimen horario de Treinta (30) horas semanales en \$ 27.865,75 (PESOS VENTISIETE MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), el que se utilizará como base para la determinación de las remuneraciones establecidas en los Artículos 92º y 125º de la Ley Orgánica Municipal. Se prevé una Partida mensual de Gastos de Representación equivalente al 50% del sueldo liquidado según lo dispuso el Artículo 125º de la LOM.

ARTICULO 10º: FIJASE la dieta mensual para los Señores Concejales del Honorable Concejo Deliberante, la cual será el resultante de considerar el equivalente de 5 (cinco) sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de esta Municipalidad, sumándose las bonificaciones y/o adicionales inherentes de dicha categoría que se encuentran sujetos a aportes previsionales, de acuerdo al Artículo 92º de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 11º: ESTABLECESE una bonificación mensual desde \$ 6.998,00 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO) denominada "GESTIÓN LEGISLATIVA" PARA EL PERSONAL DE LOS CUADROS Jerárquico y administrativo del Honorable Concejo Deliberante afectado en forma directa y específica a la Labor Parlamentaria mediante tareas administrativas que hacen a su normal desarrollo.

ARTICULO 12º: ESTABLECESE que las bonificaciones, premios, compensaciones, asignaciones determinadas por Ley Provincial y todo otro complemento y/o adicional al personal incluido en la Carrera Médico Hospitalaria, Docente Municipal y el resto del personal Municipal, como asimismo lo dispuesto por la Legislación Nacional en concepto de asignaciones familiares, serán los vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 13º: ESTABLECESE que los básicos y módulos correspondientes a la Escuela Municipal de Bellas Artes, son los vigentes hasta el 1 de Octubre de 2021 inclusive, debiéndose incorporar las modificaciones

establecidas con posterioridad a la fecha mencionada.

ARTICULO 14°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119° y 120° del Decreto -Ley N° 6769/58 y modificatorias, y para efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas Partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedras, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también para la modificación de la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente.

El Departamento Ejecutivo informará a este Honorable Concejo Deliberante, cada 90 (noventa días), sobre los cambios de Partidas.

Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción II, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando este Honorable Cuerpo a la Presidencia a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria.

ARTICULO 15°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un Ejercicio para planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos, alquileres y otras contrataciones, y para celebrar Convenios con los Estados Nacional, Provincial y Municipales o con dependencias de los mismos. Remitiéndose al Honorable Concejo Deliberante sólo los que requieran convalidación expresa por parte del organismo que lo suscriba con este Municipio.

ARTICULO 16°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos, Contratos y toda otra manifestación de voluntad destinada a adquirir bienes muebles e inmuebles mediante las modalidades establecidas en la Ley de Leasing N° 25248 y las que en el futuro la complementen y/o modifiquen.

ARTICULO 17°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a Instrumentar planes especiales de pago, por deudas, tributos y contribuciones, implementando para ello las reglamentaciones pertinentes y cuando por analogía con la Provincia de Buenos Aires y/o la Nación, se concedan facilidades de pago para las deudas impositivas, debiendo el Departamento Ejecutivo, en consecuencia, reglamentar los planes especiales de pago que se implementen.

ARTICULO 18°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 20 de Diciembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.571/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendente

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4463/2021

ANEXOS

Ordenanza N° 13572/2021

Quilmes, 28/12/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-11690-S-21;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.572/2021 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Diciembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-11690-S-2021. Ref.: Declaración de Emergencia en Materia de Infraestructura Escolar y de Asociaciones Civiles, las Leyes Provinciales N° 14.812, N° 15.165 y N° 15.192, y las Ordenanzas Municipales N° 12.606/2016, N° 13.393/2020 y N° 13.416/2021; y

CONSIDERANDO

Que se encuentra vigente la Ley Provincial N° 14.812, por la que se declaró la Emergencia en Materia de Infraestructura para toda la Provincia de Buenos Aires, prorrogada hasta la actualidad por Decreto N° 1176/2020, siendo su finalidad la agilización de los procedimientos de contratación y compra de insumos y servicios necesarios para atender y paliar las situaciones de déficit que por su gravedad e importancia requieren de rapidez y eficiencia en su resolución.

Que la Comuna oportunamente adhirió a los términos de la mencionada Declaración de Emergencia, a través de la sanción de la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N° 12.606/2016.

Que en igual sentido, la Ley Provincial N° 15.165 prorrogó por el plazo de un año adicional la mencionada emergencia pública, previendo asimismo la creación del "Programa Especial de Emergencia Educativa" (PEED), destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, de los bienes y servicios que resulten esenciales, priorizando en particular la atención de la emergencia en infraestructura escolar.

Que por Decreto N° 265/2020, convalidado por Ordenanza N° 13.393/2020, el Municipio adhirió a la precitada normativa.

Que la educación resulta ser un derecho humano del cual ninguna persona puede quedar

excluida, conforme a lo establecido por el Artículo 26° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de rango constitucional en los términos del Artículo 75° Inciso 22) de la Constitución Nacional.

Que la Ley Nacional de Educación y la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires establecen que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho individual y social de las personas, que el Estado en sus distintos niveles debe asegurar.

Que la educación por lo tanto debe ser considerada como una prioridad en el diseño y planeamiento de políticas públicas, a partir de las cuales se reafirme la identidad cultural de las personas, así como la profundización de su ciudadanía y vocación democrática, el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, promoviendo así el desarrollo socio-económico de las y los habitantes de la Nación.

Que toda persona tiene derecho a una educación gratuita, siendo obligatoria la instrucción elemental y fundamental de las mismas, con miras a asegurar la generalización de la instrucción superior, técnica y profesional de manera igualitaria.

Que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las personas, sin distinción de grupos étnicos ni religiosos, haciendo a la socialización primaria de las personas.

Que de tal manera la educación resulta ser el medio a través del cual las personas desarrollan sus capacidades y habilidades, así como de su formación cívica, en tanto posibilitan su participación activa y democrática en la sociedad.

Que bajo tal entendimiento, la educación resulta ser condición indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales, debiendo por lo tanto tenerse como horizonte la universalización de la misma, a fin de contribuir a la transformación social y a la movilidad social ascendente, ejes transversales de las políticas públicas de esta gestión.

Que en las últimas décadas, el sistema escolar de nuestro país ha atravesado diferentes coyunturas que lo han ido configurando en su funcionamiento, siendo dable mencionar el proceso suscitado durante la década de 1990, en el cual sufrió los embates del neoliberalismo y de un modelo político y económico vinculado a la desregulación, desfinanciación y descentralización de funciones y responsabilidades del Estado Federal hacia los Estados Provinciales, cuando no fueron privatizadas.

Que dicha transferencia de funciones y responsabilidades no fue acompañada de la correspondiente provisión de fondos y financiamiento, implicando el deterioro del sistema educativo en tanto y en cuanto las provincias no contaron con los recursos necesarios para hacer frente a su mantenimiento y sostenibilidad.

Que lo mencionado impactó directamente en el sistema educativo de manera tal que se incrementaron los índices de deserción en la trayectoria educativa, especialmente en la instancia de enseñanza secundaria, así como en la falta de reconocimiento salarial de las y los trabajadores de la educación, con la consecuente caída de sus salarios y el deterioro de los espacios y establecimientos afectados a la escolarización en sus diferentes modalidades y niveles.

Que a comienzos de la primera década del Siglo XXI, la Argentina se encontraba transitando la más grande crisis política y económica que la historia dé cuenta, la que sumergió a la totalidad de la población en la vulnerabilidad e incertidumbre absolutas.

Que ante tal situación, la asunción de la presidencia por parte de Nestor Kirchner dió curso a la recuperación del Estado como herramienta de regulación de la economía y de transformación social, a través de políticas públicas destinadas al fortalecimiento del tejido social.

Que lo mencionado tuvo su correlato en materia educativa, a partir de la sanción de distintas Leyes por las que se reivindicó el derecho a la educación de las personas, tales como la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo, la Ley N° 24.864 de Garantía del Salario Docente y 180 días de clase, la Ley N° 25.919 de Fondo Nacional de Incentivo Docente, la Ley N° 26.150 de Educación Integral,

la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, entre otras.

Que en segunda instancia, se contribuyó a efectivizar el derecho a la educación a partir de medidas y políticas tendientes al acompañamiento de las trayectorias educativas, específicamente a partir de medidas como el “Plan de Infraestructura Escolar”, “Programa Conectar Igualdad”, “Plan Aulas Digitales”, “Plan FinEs” y el “Programa PROG.R.ES.AR”, los que posibilitaron el efectivo acceso al derecho a la educación, toda vez que aseguraron las condiciones materiales necesarias para su adecuado ejercicio.

Que de tal manera se reconfiguró el escenario relativo a la educación, entendida tal como derecho fundamental, a partir del nuevo marco y andamiaje normativo por el cual se instituyó un Estado activo y comprometido con la educación de las argentinas y los argentinos.

Que garantizar el derecho a la educación tiene como correlato la provisión de las condiciones de seguridad y funcionalidad por parte de la infraestructura afectada a tales fines, que permita efectivizar así el ejercicio del mencionado derecho en condiciones dignas.

Que actualmente los establecimientos e instituciones educativas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires distan de presentar las condiciones mínimas de habitabilidad necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Que en el mencionado contexto, a diario es posible dar con noticias y situaciones que exponen la situación actual de la infraestructura escolar, los que se encuentran afectados por deficiencias varias que impiden el normal desarrollo de las actividades curriculares, tales como falta de luz, pérdidas en las redes de gas, tanques de agua contaminados y desbordes cloacales, entre otros.

Que para hacer frente a tan apremiante situación, se dispuso en la Provincia de Buenos Aires la creación del Programa “ESCUELAS A LA OBRA”, a través del cual se destinó una inversión cercana a los 11.000 millones de pesos, habiéndose finalizado a la fecha la cantidad de 3200 obras de refacción, y construido 51 nuevas sedes educativas en toda la Provincia de Buenos Aires.

Que paralelamente, se sancionó para la Provincia de Buenos Aires la Ley N° 15.192, por la que se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de Primer Grado con ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo o que se hubieran constituido como Clubes de Barrio, Centros de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes, cualesquiera sean sus ingresos, habiendo el Municipio adherido a sus disposiciones a través de la sanción de la Ordenanza N° 13.416/2021.

Que producto de la Emergencia Sanitaria producida por la aparición del Virus COVID-19, se puso de manifiesto la relevancia e importancia fundamental del rol que desarrollan las Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio en el entramado social, al facilitar al Estado sus espacios e instalaciones para la mitigación y morigeración de los efectos causados por la elevada cantidad de contagios, como así también por su contribución a la igualdad de oportunidades y a la inclusión social.

Que sin embargo, existe una cantidad significativa de Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio que se encuentran amenazadas en su existencia por la escasez de recursos con que cuentan, los que se vieron aún más limitados producto de las dificultades y circunstancias derivadas de la pandemia, implicando en los hechos la postergación y suspensión en la ejecución de proyectos y obras necesarias para el mantenimiento y refacción de las instalaciones que se encuentran afectadas al bienestar general de sus afiliados y afiliadas.

Que en definitiva se trata de establecimientos a los que diariamente concurren centenares de niños y niñas, adolescentes, maestros y maestras, y personal de servicios auxiliares, lo que otorga mérito y conveniencia a la presente iniciativa por la que se busca dotar al Departamento Ejecutivo de las herramientas que permitan atender el apremiante estado en que se encuentra la infraestructura y espacios destinados a la satisfacción de intereses que son colectivos.

Que la administración municipal, en el marco de sus competencias, acompaña las medidas dispuestas por los Gobiernos Provincial y Nacional.

Que sin perjuicio de lo hasta aquí descrito, el Distrito acusa años de déficits en materia de gestión de infraestructura, en particular la referida a Establecimientos Educativos, lo que requiere de un Municipio presente y eficaz en la atención de la problemática que nos convoca.

Que a tal respecto resulta necesario proceder a la realización de un diagnóstico exhaustivo de las deficiencias y necesidades de cada establecimiento, a fin de dar respuesta de manera eficiente y sin mayores dilaciones en su solución.

Que para ello es indispensable un Municipio que gestione y administre sus recursos de manera oportuna, eficiente y eficaz, atendiendo a principios de economía y racionalidad en el manejo de los mismos.

Que por la presente se propone dotar al Departamento Ejecutivo de los medios necesarios y que razonablemente permitan cumplir la finalidad de velar por el adecuado estado de los establecimientos educativos y sociales, a través de la realización de acciones positivas tendientes a la promoción del bienestar general.

Que la Declaración de Emergencias resulta ser prerrogativa del Cuerpo Deliberativo (conf. Decreto Ley N° 6769 y modif. -Ley Orgánica de las Municipalidades-).

Que el contexto de crisis requiere de la adopción de medidas extraordinarias, tal como resulta ser la Declaración de Emergencia que motiva el presente.

Que en tal sentido, el concepto de emergencia define una situación excepcional que origina un estado de necesidad al que -imperiosamente- debe ponerse fin, en tanto sus consecuencias influyen sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, atentando contra el normal desenvolvimiento de sus funciones (conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno del 17 de febrero de 2016).

Que tal ha sido el entendimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el precedente "Avico c/ de la Pesa", al considerar que situaciones extraordinarias requieren de remedios extraordinarios.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta imperioso declarar la Emergencia en Materia de Infraestructura Escolar y de Clubes de Barrio, para todo el territorio del Partido de Quilmes, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13572/2021

ARTICULO 1°: DECLÁRASE la Emergencia en Materia de Infraestructura. Escolar y de Asociaciones Civiles comprendidas en la Ordenanza N° 13.416/2021, como también de Entidades con Reconocimiento Municipal, respecto de los establecimientos y sedes que se ubiquen en el ámbito del Partido de Quilmes, por el plazo de 365 días corridos contados a partir de la fecha de promulgación de la presente.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE que se entiende por Infraestructura a los fines del Artículo 1°, al conjunto de obras y servicios básicos que se consideran necesarios para asegurar el pleno y adecuado funcionamiento de los mismos, y que posibiliten el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 3°: Son objetivos de la presente:

a. Restablecer la seguridad y las condiciones de habitabilidad de los edificios de las sedes donde se desarrollan las actividades para el normal desarrollo de sus actividades por parte del alumnado, público asistente, docentes y personal auxiliar.

b. Facilitar el suministro de los servicios básicos de electricidad, conectividad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos.

c. Satisfacer la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes.

d. Coadyuvar y/o realizar las refacciones y modificaciones necesarias en los espacios e instalaciones de las instituciones y entidades comprendidas.

ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a que en función de la emergencia declarada, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender los gastos que demande la implementación de los programas y acciones a adoptar.

ARTICULO 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a exceptuar del procedimiento licitatorio a aquellas compras y contrataciones que tengan por objeto cumplir los fines de la presente Declaración de Emergencia.

ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar compras y contrataciones en el marco de la Emergencia declarada por el Artículo 1° mediante el mecanismo de contratación directa y compulsa de precios abreviada.

ARTICULO 7°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para el acabado cumplimiento de la presente.

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVASE.

QUILMES, 20 de Diciembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.572/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4464/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-4468-D-2019, y sus agregados Expedientes N° 4091-7066-D-2019, N° 4091-1445-D-2019, N° 4091-7194-D-2019, N° 4091-1169-D-2019, N° 4091-4207-D-2019 y N° 4091-7233-D-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.573/2021 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Diciembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-4468-D-2019, agregados los Expedientes 4091-7066-D-2019, 4091-1445-D-2019, 4091-7194-D-2019, 4091-1169-D-2019, 4091-4207-D-2019, 4091-7233-D-2020. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que por los Expedientes referenciados en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por Digitalcop S.A., correspondiente al Período 2019 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13573/2021

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2019 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

El Expediente N° 4091-4468-D-2019, agregados los Expedientes 4091-7066-D-2019, 4091-1445-D-2019, 4091-7194-D-2019, 4091-1169-D-2019, 4091-4207-D-2019, 4091-7233-D-2020

Digitalcop S.A.	\$ 119.033,33.-
-----------------	-----------------

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de Pesos un mil ciento dieciseis con sesenta y siete centavos (\$ 1.116,67.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 3.4.6.0. "De informática y sistemas computarizados" de la Jurisdicción 111.01.55.000, Cat. Prog. 01.00.00 se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 4.8.1.0 "Programa de Computación", en la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 Fte. Fto. 110 en la suma de Pesos un mil ciento dieciséis con sesenta y siete centavos (\$ 1.116,67.-)

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática

94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con Crédito a Acreedores Varios y Débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 20 de Diciembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.573/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4465/2021

Ordenanza N° 13574/2021

Quilmes, 28/12/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-14618-J-19 Alcance 2;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.574/2021 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Diciembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-14618-J-2019, Alcance 2. Ref.: Prorrogar el Estado de Emergencia Sanitario y

Ambiental declarado en el ámbito del Partido de Quilmes en virtud de la Ordenanza N° 13.318/2019 y sus similares Ordenanzas N° 13.393/2020 y N° 13.503/2021; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en razón de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de distintas decisiones administrativas dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó, mediante el Decreto N° 167/2021, la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado hasta la actualidad por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021, se declaró la Emergencia Sanitaria para todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente se previó la adopción de diversas medidas necesarias en materia de contención y prevención de contagios del SARS - Cov - 2.

Que la Comuna de Quilmes dispuso medidas en idéntico sentido que el Gobierno de la Nación y de Provincia, las que oportunamente fueron convalidadas por el Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza N° 13.393/2020.

Que si bien la Declaración de Emergencias resulta ser prerrogativa del Cuerpo Deliberativo (conf. Decreto Ley N° 6769 y modif. -Ley Orgánica de las Municipalidades-), la mencionada Ordenanza, en su Artículo 3° Inciso a), facultó al Departamento Ejecutivo a prorrogar el estado de emergencia declarado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.318/2019, habiéndose dictado como consecuencia el Decreto Municipal N° 2975, de fecha 29 de diciembre de 2020, por el que se amplió la misma por el plazo de ciento ochenta (180) días adicionales.

Que como corolario de lo expuesto, se sancionó la Ordenanza N° 13.503/2021, promulgada por Decreto N° 2654/2021, por la que se convalidó el Decreto N° 2975/2020, y por la que se dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria Ambiental por 180 días adicionales contados a partir del 30 de junio de 2021.

Que la Pandemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires presenta un descenso sostenido de casos por diecinueve semanas consecutivas.

Que se registraron 128 Municipios con casos en descenso (razón menor a 0,8) y 7 Municipios con número estable de casos (razón entre 0,8 y 1,2). Ningún Municipio registró una razón mayor de 1,2 (riesgo alto) indicativo de una suba de casos. Asimismo, se observa un descenso en los niveles de ocupación de camas de cuidados intensivos identificándose sólo un Municipio con más de 40.000 habitantes con niveles de ocupación de camas por encima del ochenta por ciento (80%).

Que frente al éxito de la campaña de vacunación y a la llegada ininterrumpida de vacunas, se amplió la vacunación libre para toda la población mayor de 18 años, sin necesidad de inscripción previa o turno.

Que ante tal escenario, se encuentran vacunadas en la actualidad 35.874.756 personas con primeras dosis, habiendo completado el esquema de vacunación con ambas dosis 27.795.293 personas, lo que representa casi el 61% de la población argentina.

Que la Administración Municipal en el marco de su autonomía, acompaña las medidas dispuestas por el Gobierno Provincial y Nacional.

Que no obstante los esfuerzos coordinados entre los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal para llevar a

cabo la campaña de vacunación, la circulación del virus SARS-CoV-2 continúa presente en la actualidad.

Que a partir de la implementación de la vigilancia de las variantes de SARS-CoV-2 de interés (VOI) o de preocupación (VOC) para la salud pública, se han identificado en el País y en la Provincia variantes del SARS-CoV-2 de preocupación o interés sanitario por su mayor capacidad de transmisión o de evasión de la respuesta inmune, que requieren sostener un sistema de vigilancia de variantes sensible y oportuno para mitigar su propagación.

Que de las muestras de casos confirmados de COVID-19 enviadas a secuenciar, se hallaron cincuenta y seis por ciento (56%) correspondiente a la variante de preocupación Gamma, trece por ciento (13%) a la variante de preocupación Alfa, veintiún por ciento (21%) a la variante de interés Lambda, el dos por ciento (2%) a Delta y uno por ciento (1%) a Epsilon, Lota y Zeta.

Que la circulación comunitaria de nuevas variantes del virus genera un aumento en el número de contagios, así como también en las características de la población que se ve afectada por la enfermedad, teniendo un efecto directo en la cantidad de personas que requieren cuidados de terapia intensiva y/o atención médica preventiva.

Que con carencias a nivel mundial de los principios activos de medicamentos necesarios para hacer frente a las patologías producidas por las distintas variantes de COVID-19, agravado por la dificultad de importación como consecuencia de la falta de comercialización de los Países productores; así como la escasez en insumos claves tales como la provisión de oxígeno medicinal, y de otros necesarios para el suministro, su envasado en tubos y otros contenedores como vehículos transportadores; así como el equipamiento que permite aumentar la disponibilidad de oxígeno, como concentradores y plantas productoras de oxígeno fundamentan, en suma, la situación de extrema gravedad debido a la Pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2.

Que ante el presente escenario, el reconocimiento de nuevas variantes del virus y con la campaña de vacunación en marcha, pero aún no finalizada, continúan siendo prioritarios la búsqueda, el diagnóstico y el aislamiento de casos, así como el rastreo y la cuarentena de sus contactos para sostener los resultados sanitarios alcanzados. En el contexto de nuevas variantes, de mayor movilidad en adultos/as jóvenes -con la consecuente aceleración de la velocidad de contagio de ese grupo específicamente- se evidencia un descenso de la edad de los casos graves y de las muertes en una población joven con porcentajes más bajos de vacunación.

Que en virtud de ello, deviene necesario impulsar todas las medidas necesarias para la adquisición y administración eficiente y adecuada de los recursos e insumos que permitan sostener y acelerar la campaña de vacunación, con el objetivo de disminuir, en primera instancia, las formas graves, las internaciones en unidades de terapias intensivas y los eventuales decesos y, en una segunda instancia, las infecciones leves moderadas, descongestionando así, progresivamente, el sistema sanitario.

Que corresponde destacar que desde la declaración del estado de Emergencia Sanitaria, esta gestión adoptó diversas acciones tendientes a proteger la salud de las quilmeñas y los quilmeños, y al mismo tiempo, asegurar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado Municipal.

Que en ese sentido, se ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, a través de la adquisición de insumos y equipamiento, de la incorporación de profesionales a los centros asistenciales y del entrenamiento de los equipos de salud.

Que sin perjuicio de lo hasta aquí descrito, el Distrito acusa años de déficits en materia de gestión medioambiental, lo que afecta igualmente la sanidad de la población quilmeña, la que requiere de un Municipio presente y eficaz en la prestación de servicios indispensables para la comunidad toda.

Que en ese sentido, el Municipio asiste a las necesidades básicas de la comunidad, a través de la prestación de servicios públicos esenciales, tales como la preservación de la higiene pública, alumbrado, medicamentos y combustible para las ambulancias del Sistema de Emergencias y móviles policiales.

Que para ello es indispensable un Municipio que gestione y administre sus recursos de manera oportuna,

eficiente y eficaz, atendiendo a principios de economía y racionalidad en el manejo de los mismos.

Que en nuestro Distrito urge brindar soluciones a los problemas generados por el alto porcentaje de acumulación y descomposición de desechos en la vía pública, en las cuencas y márgenes de los arroyos que se encuentran contaminados, ocasionando enfermedades e infecciones en las personas con gravísimas consecuencias a largo plazo para su salud e integridad física.

Que en el particular bajo análisis, tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Mendoza" que "(...) la mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual (...)".

Que un medio ambiente adecuado y sano es condición previa para la realización de otros derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la alimentación y la salud (Resolución A/RES/45/94 de la Asamblea General de la ONU).

Que se encuentran en ejecución sendas campañas de concientización para la erradicación de enfermedades y otras afecciones, tales como el dengüe, el zika y la chikungunya, generadas por la acumulación de agua y residuos, requiriendo además la adopción de medidas complementarias y concretas por parte de las Autoridades correspondientes.

Que por todo lo antedicho, los servicios públicos municipales cobran especial relevancia, en razón de su función operativa y su trascendencia social, toda vez que su falta o ineficacia impacta drásticamente en la calidad de vida de la población.

Que el contexto de crisis requiere de la adopción de medidas extraordinarias, tal como resulta ser la Declaración de Emergencia que motiva el presente.

Que en definitiva, nos encontramos ante una hipótesis de incontestable gravedad que requiere una medida expeditiva y concreta por parte de las Autoridades municipales, fundada y razonable para conjurar la circunstancia epidemiológica, sanitaria y social-ambiental producida por la Pandemia ocasionada por la COVID-19, al plantearse las alternativas jurídicas disponibles medianamente eficaces en términos de gobernabilidad de la situación.

Que en tal sentido, el concepto de emergencia define una situación excepcional que origina un estado de necesidad al que -imperiosamente- debe ponerse fin, en tanto sus consecuencias influyen sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, atentando contra el normal desenvolvimiento de sus funciones, quedando así autorizado el propio Estado a restringir el ejercicio normal de algunos derechos patrimoniales tutelados por la Constitución (conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno del 17 de febrero de 2016).

Que tal ha sido el entendimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el precedente "Avico c/ de la Pesa", al considerar que situaciones extraordinarias requieren de remedios extraordinarios.

Que el presente tiene por finalidad dotar de mayores herramientas al Departamento Ejecutivo, asegurando la correcta prestación de los distintos servicios a su cargo, así como coadyuvar a una mejor calidad de vida de los y las vecinas del Municipio.

Que en virtud de lo expuesto, resulta imperioso prorrogar, por el término de 6 meses, (180 días) corridos adicionales la declaración de Emergencia Sanitaria ambiental establecida por la Ordenanza N° 13.318/2019, contados a partir de su vencimiento, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13574/2021

ARTICULO 1°: PRORRÓGASE la EMERGENCIA SANITARIA y AMBIENTAL declarada en virtud de la Ordenanza N° 13.318/2019 y prorrogada por sus similares Ordenanzas N° 13.393/2020 y N° 13.503/2021, para todo el territorio correspondiente al Partido de Quilmes, por el plazo de 6 meses, (180 días) corridos contados a partir del 27 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios institucionales que tengan como fin la correcta administración y gestión de los recursos materiales y de personal que brinda el Servicio Público de Higiene Urbana en toda la zona de prestaciones durante los plazos estipulados por el Artículo 1° del presente, de conformidad con los Artículos 52°, 131° y 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias vigentes (L.O.M).

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, a reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias a fin de brindar solución a los requerimientos sanitarios y ambientales locales.

ARTICULO 4°: AUTORÍZASE la contratación en forma directa de bienes y servicios indispensables que tengan por objeto brindar solución a las necesidades socio-sanitarias y socio-ambientales locales.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 20 de Diciembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.574/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2021.

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4466/2021

Ordenanza N° 13575/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-2277-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.575/2021 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Diciembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2277-S-2021. Ref. El Convenio Marco de Asistencia Técnica, Colaboración y Cooperación Institucional N° 0084/2021, suscripto entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes y el Municipio de Quilmes; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de marzo de 2021 se procedió a la suscripción del referido Convenio Marco, con la finalidad de establecer relaciones de asistencia técnica, colaboración y cooperación recíproca de carácter institucional entre las partes, para que a través de los institutos y comisiones del Colegio Profesional se brinde asistencia y capacitación técnica a las distintas dependencias y órganos municipales, ello a través de la suscripción de futuros convenios específicos.

Que de tal manera, se propende a la promoción y facilitación del acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de los derechos de las y los habitantes del Partido de Quilmes.

Que el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes resulta ser una persona jurídica de derecho público, y que tiene por objeto la organización y contralor de las normas relacionadas con el ejercicio de la profesión liberal de la abogacía, sin perjuicio de su capacidad para articular políticas y acciones con otros organismos públicos y privados, ello mediante convenios, estudios, proyectos e informes, que se refieran a la profesión, a la ciencia del derecho, a la investigación de instituciones jurídicas y sociales, al funcionamiento de la administración de justicia y a la legislación en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley Provincial N° 5177.

Que el mencionado Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su suscripción, pudiéndose prorrogar automáticamente.

Que la presente se sanciona en virtud de lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y modificatorias vigentes.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13575/2021

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA, suscripto entre el Municipio de Quilmes y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes, con fecha 16 de marzo de 2021, y registrado bajo el N° 0084/2021.

ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, así como a la firma de los Acuerdos y/o Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 20 de Diciembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.575/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4467/2021

Ordenanza N° 13576/2021

Quilmes, 28/12/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-3649-L-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.576/2021 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Diciembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-3649-L-2021. Ref.: Subsidio por fallecimiento y los Decretos N° 0033/2020,1346/2020 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2088/2020 se realizó la baja por fallecimiento del agente OTELLO, MARCELO JAVIER (Legajo N° 24.898).

Que por Decreto N° 1744/2021 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13576/2021

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago de las personas e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-3649-L-2021

LUCENA MARIA DEL CARMEN	\$ 129.375,93.-
OTELLO LUCENA KIARA IVONNE	\$ 10.112,62.-
OTELLO LUCENA KATHERINE LUJAN	\$ 10.112,62.-
I.P.S.	\$ 809,54.-
I.O.M.A.	\$ 323,81.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$ 143.956,69.) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.74.000 Categoría Programática 01.00.00 Partida 1.1.6.0 "Contribuciones Patronales", 1.1.7.0. "Complementos", 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal" y 1.6.0.0 "Beneficios y compensaciones" se compensarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente partida, 1.2.2.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" en la Jurisdicción 111.01.74.000 Categoría Programática 01.00.00 en la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$ 143.956,69.-).

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 20 de Diciembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.576/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el

Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4468/2021

Ordenanza N° 13577/2021

Quilmes, 28/12/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-5016-G-2021, y su agregado Expediente N° 4091-5016-G-2021 Alcance 1°;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.577/2021 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Diciembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-5016-G-2021 AG. Alc. 1. Ref.: Por el cual se solicita la asignación del nombre "Avenida Boulevard Omar Indio Gómez" a la Avenida Vicente López, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Expediente citado en el Visto se obra nota dirigida a la Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de Quilmes de parte de un grupo de vecinas y vecinos, e hinchas del Quilmes Atlético Club que de forma autoconvocada y de común acuerdo se dirigen al Departamento Ejecutivo y Deliberativo de la Ciudad.

Que el objeto de la petición radica en la solicitud del cambio de designación de la calle Vicente López entre las intersecciones de las calles Laprida y Smith por el de "Avenida Boulevard Omar Indio Gómez".

Que asimismo se destaca en la nota presentada la importancia del fútbol en nuestra cultura nacional, el rol del Quilmes Atlético Club, la figura del "Indio" Gómez para el Quilmes Atlético Club, para la cultura local quilmeña, el rol como formador de juveniles en materia de docencia futbolística.

Que vale mencionar que el Quilmes Atlético Club como institución le ha brindado a modo de homenaje el bautismo de la cabecera principal del Estadio Centenario con su nombre, que el pasado 29 de marzo se promulgó la Ordenanza N° 13.417/2021 mediante el Decreto N° 884/2021 por el cual en su Artículo 1° se designa como Ciudadano Ilustre del Partido de Quilmes a Omar Hugo "Indio" Gómez, D.N.I. 11.683.610, en reconocimiento a su trayectoria deportiva y los logros futbolísticos alcanzados como jugador del Quilmes Atlético Club, motivos que enaltecen y llenan de orgullo a los vecinos de nuestra querida Ciudad, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 9902/04 y sus modificatorias."

Que la Ordenanza citada en sus fundamentos destaca una declaración del "Indio" en 2006 donde afirmó en el periódico "Informe Kilme" que "ese 1978 fue un año inolvidable en el transcurso de mi vida, porque yo gané el campeonato Metropolitano con Quilmes, mientras Argentina salía campeón del mundo, muchos quilmeños nos quedamos pegados a la historia de ese año, y fue por lo que luchamos. Económicamente no ganamos mucho dinero, por ejemplo yo no me pude comprar un auto, pero si me gané el cariño y el que no te olviden nunca más de la gente de Quilmes", un idilio que el hincha cervecero alimenta día a día y que "El Indio", sabe, viene de lo más profundo del corazón."

Que el cariño y reconocimiento de las vecinas y vecinos de Quilmes son motivos por los cuales las instituciones deben hacer lugar.

Que el mecanismo reconocido por nuestro ordenamiento para el cambio de designación de una calle es competencia del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes de acuerdo con el Artículo 27° del Decreto Ley 6769/58, y modificatorias.

Que asimismo surge a fs. 6 copia del Documento Nacional de Identidad de Gómez Guillermo Alejandro quien actúa en representación de la comunidad solicitante.

Que es intención de parte del Departamento Ejecutivo proceder al tratamiento del presente proyecto.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13577/2021

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre "Avenida Boulevard Omar "Indio" Gómez" a la Avenida Vicente López entre las Avenidas Laprida y Óscar Smith de la localidad y Partido de Quilmes.

ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que proceda al cambio de la cartelería indicativa de la intersección mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE el plazo de ciento veinte días desde la promulgación de la Ordenanza para la colocación del cartel correspondiente.

ARTICULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el corriente Ejercicio para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 20 de Diciembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.577/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4469/2021

Ordenanza N° 13578/2021

Quilmes, 28/12/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-9978-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.578/2021 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Diciembre del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-9978-S-2021. Ref.: Apertura de la Calle Gelly y Obes y Diagonal Oeste, Caseros hacia Av Mozart, Decreto-Ley N° 8912/77 y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 9533/80 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 13.361/2020; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ordenanza N° 13.361/2020, la Municipalidad de Quilmes aceptó a su favor la transferencia a título gratuito del inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción: I; Sección: I; Fracción: I, Parcela: 6c, Partida: 266.193.

Que conforme surge del relevamiento de dicha zona, se observa una apertura de hecho de la prolongación de la calle Gelly y Obes, desde su intersección con la Calle Diagonal Oeste - Caseros - hacia la Avenida Mozart, Partido de Quilmes. Dicha prolongación no se encuentra encuadrada conforme las Leyes vigentes.

Que el Artículo 70° del Decreto Ley N° 8912/77 remarca que "La responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada Partido como instrumento sectorial".

Que el Artículo 1° del Decreto Ley N° 9533/80 dispone que "Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912/77 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo".

Que asimismo, se encuentra en proceso un proyecto para la construcción de un nuevo Centro de Atención Primaria de Salud (C.A.P.S.) en la zona de referencia, lo que remarca aún más la importancia del acceso a este por parte de las vecinas y vecinos de los barrios aledaños.

Que es imprescindible garantizar el acceso inmediato, ágil y sin dilaciones al C.A.P.S. ante eventuales emergencias que pudieren suscitarse. A su vez, en dicho predio se continuará la construcción de DOSCIENTAS CUARENTA (240) viviendas, las cuales se encuentran paralizadas hasta el momento. Ello a través del "Programa Reconstruir" propuesto por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Que el Artículo 2° Inciso c) del Decreto Ley N° 8912/77 establece que "Son objetivos fundamentales del ordenamiento territorial: c) La creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer al menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento, servicios esenciales y calidad del medio ambiente.

Que resulta de suma importancia para la gestión local garantizar y otorgar derechos esenciales a todas y todos los habitantes del Partido de Quilmes, siendo el traspaso del mencionado inmueble como bien privado del Municipio a bien público, uno de los caminos para lograr dichos objetivos.

Que el Artículo 12° del Decreto Ley N° 8912/77 expresa que "El diseño de la trama circulatoria tendrá como objetivo la vinculación e integración de los espacios parcelarios y verdes o libres públicos, procurando el más seguro y eficiente desplazamiento de los medios de transporte. Su trazado tendrá en cuenta la interrelación con áreas y zonas adyacentes, diferenciando la circulación vehicular de la peatonal. El sistema permitirá el tránsito vehicular diferenciado, estableciendo dimensiones según densidades y usos urbanos previstos, de acuerdo a los criterios del cálculo más apropiados".

Que el Artículo 27° del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece que "corresponde a la Función Deliberativa Municipal reglamentar: (...)2.- El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial"

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13578/2021

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Utilidad Pública el sector del inmueble designado Catastralmente Circ: I; Secc: I; Fracc:I, Parcela 6c, Partida 266.193., indicado en el ANEXO I Que figura en el presente Expediente. para la prolongación del trazado de la Calle Gelly y Obes desde su intersección con la Calle Diagonal Oeste -Caseros- hacia la Av. Mozart de Quilmes.

ARTICULO 2°: AFÉCTESE al dominio público para la apertura de la Calle mencionada en el Artículo precitado la fracción indicada en el ANEXO I del presente Expediente, del inmueble designado Catastralmente Como: Circ: I; Secc: I; Fracc: I, Parcela 6c, Partida 266.193.

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, a realizar todas las gestiones y trámites correspondientes para la continuación de la traza de la calle Gelly y Obes desde su intersección con la Calle Diagonal Oeste - Caseros- hacia la Av. Mozart de Quilmes.

ARTICULO 4°: DESE intervención a la Agencia de Recaudación de Quilmes, la Subsecretaría de Planeamiento y la Dirección General de Catastro respectivamente, a efectos de tomar conocimiento de la presente y proceder en su caso a la registración respectiva.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 20 de Diciembre de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.578/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

